



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL
MARCO DE LA EXPOSICIÓN "ANTES DEL ARTE. 50 AÑOS DESPUÉS"

En Valencia, a 29 de mayo de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Antonio Ariño Villarroya, Vicerrector de Cultura y Deporte, de la *Universitat de València*, actuando, en el presente acto, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, con domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, con NIF.- núm. G-46980207 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 (V). En adelante la FGUV.

Y DE OTRA PARTE, la Sra. M^a Dolores Padilla Olba, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, de la cual es Concejala-Delegada, por resolución de 14 de mayo de 2018, entidad que tiene su domicilio en Alicante, Plaza de Quijano, 2 y con NIF. P-0301400-H. En adelante el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración y para obligar, en su cumplimiento, a las entidades a las que respectivamente representan y, en su virtud.

MANIFIESTAN

I.- Que la Universitat de València (en adelante, la UV) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Tiene carácter multisectorial y pluridisciplinar y desarrolla actividades de docencia, investigación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales, entre otras.

II.- Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, con reconocimiento de medio propio de la UV, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo previsto en sus *Estatutos*, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivo principal la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la inserción laboral y a la formación humana integral de los posibles beneficiarios.

III.- Que la FGUV tiene encargada la gestión técnica y administrativa, la coordinación de actividades de arte contemporáneo y la gestión de la Colección "Martinez Guerracabeitia", propiedad de la UV, en adelante CMG.

IV.- Que, en cumplimiento de dicho encargo, la FGUV ha organizado y producido la exposición "*Antes del Arte. 50 años después*" entre el 22 de febrero y el 9 de junio de 2019 en la Sala Martínez Guerrabeitia de La Nau-Centre Cultural de la Universitat de València. En adelante, la exposición "*Antes del Arte. 50 años después*" y/o la EXPOSICIÓN.

V.- Que el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, en el desarrollo de sus funciones culturales, gestiona a través de la Concejalía de Cultura administrativa y presupuestariamente el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (en adelante, MACA) que es un servicio público creado en por el Ayuntamiento de Alicante y reconocido como museo por la Generalitat Valenciana en 2002.

VI.- Que la Concejalía de Cultura está interesada en exponer en la sede del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante la antes indicada EXPOSICIÓN, que tendrá lugar en el período comprendido entre los meses de junio y septiembre de este mismo año.

VII.- Es por ello que, ambas partes están interesadas en establecer un marco de cooperación, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de las partes que afecten a la otra y apoyo mutuo para favorecer sus respectivos fines.

Así pues, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose mutua capacidad de obrar, acceden a suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la FGUV y el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE en el marco de la exposición "*Antes del Arte. 50 años después*" que se exhibirá en dos momentos:

1. en la Sala Martínez Guerrabeitia de La Nau-Centre Cultural de la Universitat de València del 22 de febrero al 9 de junio de 2019.
2. en la sala de exposiciones del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, del 18 de junio al 15 de septiembre de 2019.

Se aporta como **Anexo 1** listado de las obras que componen la EXPOSICIÓN y que itineran a la sede de Alicante incluido el valor a efectos de seguro, que con la firma del presente Convenio vinculan a las partes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La exposición "*Antes del Arte. 50 años después*" ha sido producida y organizada por la FGUV a través de la Col·lecció "*Martinez Guerrabeitia*". Una vez finalizada la exhibición en la Sala Martínez Guerricabeitia, itinerará a la Sala de exposiciones del MACA.

Una vez que las obras de la EXPOSICIÓN se extraigan de la Sala Martínez Guerricabeitia, la FGUV se exonera de cualquier responsabilidad al respecto.

1.- APORTACIÓN DE LA FGUV:

La aportación de la FGUV consiste en asumir:

- el 100% del gasto derivado del embalaje, la carga y concentración de las obras desde el domicilio de los prestadores a la Sala Martínez Guerricabeitia.

- el 100% del montaje y desmontaje de las piezas en la Sala Martínez Guerrabeitia de La Nau-Centre Cultural de la Universitat de València.
- el 100% del embalaje de las piezas en la Sala Martínez Guerrabeitia.
- El 100 % de la suscripción de un seguro «clavo a clavo» de las obras que integrarán la exposición mientras la exposición se muestre en Sala Martínez Guerrabeitia de La Nau-Centre Cultural de la Universitat de València.
- El 100% de los honorarios de comisariado de la muestra en favor de Santiago Pastor Vila y del diseño gráfico de la muestra en la Sala Martínez Guerrabeitia de La Nau-Centre Cultural de la Universitat de València..
- El 100% de los honorarios de restauración de las piezas.
- El 100% de los gastos de construcción de mobiliario expositivo.
- Coordinar la edición del catálogo de la EXPOSICIÓN, a través de una persona de la FGUV.

Asimismo, en el Catálogo de la EXPOSICIÓN, la FGUV se compromete a incluir que el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE ha coeditado este Catálogo. Asimismo, le corresponderán a la FGUV 250 ejemplares de dicho catálogo.

2.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE:

La aportación del AYUNTAMIENTO DE ALICANTE consiste en asumir:

- el 100 % de los gastos derivados del transporte y desembalaje de las obras que compondrán la muestra desde la Sala Martínez Guerrabeitia a la Sala de exposiciones del MACA.
- el 100% del gasto derivado del embalaje, la carga y dispersión de las obras en devolución a los prestadores.
- el 100% del montaje y desmontaje de las piezas en la sala de exposiciones temporales del MACA
- el 100 % de la suscripción de un seguro «clavo a clavo» de las obras que integrarán la exposición mientras la exposición se muestre en el MACA.
- el 100% de los honorarios de comisariado en la itinerancia de la exposición y de la adaptación de la imagen gráfica a los materiales de difusión y comunicación en el MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.
- Asumir el 100% del coste de impresión del total de la edición del catálogo que asciende como máximo a un total de 3800 euros. Asimismo, le corresponderán 150 ejemplares de dicho catálogo.

Asimismo, para la difusión y promoción de la EXPOSICIÓN en la sala de exposiciones del MACA, el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE se compromete a incluir lo siguiente: *"Que se trata de una EXPOSICIÓN que ha sido producida y organizada por la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA a través de la Col·lecció Martínez Guerrabeitia"*.

Obligándose a incluir el logotipo que facilite la FGUV en toda la publicidad, webs, programas, pancartas, folletos, carteles, invitaciones o programas de mano y cualquier material análogo que se haga para publicidad y archivo de la EXPOSICIÓN.

TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

El AYUNTAMIENTO DE ALICANTE es responsable de gestionar y obtener las correspondientes cesiones de derechos de explotación de las obras para realizar la EXPOSICIÓN en la Sala de exposiciones del MACA y difundirla en los canales antes referenciados. Siendo único responsable ante los/las autores/as y/o titulares que defiendan sus derechos.

Por ello, el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE deberá recabar todos los permisos y cesiones de derechos de explotación por parte de todos los/las autores y/o titulares de

las obras que componen la EXPOSICIÓN.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE facilitará a la FGUV, antes de la recepción de las obras, una evidencia de que se han obtenido todos los derechos de explotación para realizar y difundir la EXPOSICIÓN, mediante la aportación de copia de las cesiones de derechos realizadas por los autores/titulares de los derechos de explotación de las obras.

CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La FGUV y el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE declaran actuar conforme y se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Así pues, ambas partes se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, o fueran sometidos a tratamiento, como consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

QUINTA. - ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entra en vigor el día de la firma que consta en el encabezamiento del presente documento y estará vigente hasta que la exposición de que trata este convenio finalice y sean devueltas las obras a sus lugares de origen.

SEXTA. - FINANCIACIÓN

Del presente convenio se derivan obligaciones económicas para las partes, que cuentan con crédito presupuestario para asumir los compromisos establecidos en el presente convenio.

La FGUV dispone de crédito presupuestario con cargo al encargo realizado por la Universitat de València.

El AYUNTAMIENTO DE ALICANTE dispone de crédito presupuestario con cargo al presupuesto de 2019.

SÉPTIMA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente Convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por una persona designada por la FGUV y otra por el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, siendo estas personas las siguientes:

- FGUV: Responsable de la Colección Martínez Guerricabeitia
- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE- Concejalía de Cultura-MACA: Rosa M^a Castells.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la

correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso, se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- * el mutuo acuerdo entre las partes
- * las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente
- * la manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un (1) mes
- * el incumplimiento por cualquier de las dos partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio
- * la expiración del plazo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio lo notificará fehacientemente a la otra, indicando las causas que originan dicho incumplimiento, otorgando un plazo de 30 días a la otra parte para subsanarlo. En caso de que la parte incumplidora no observase lo anterior, la parte *in bonis* podrá resolver el presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieren haber causado.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán solventarse de forma amistosa entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firmen el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Antonio Ariño Villarroya
Vicepresidente Ejecutivo FGUV



Dña. M^a Dotores Padilla Olba
Concejal-Delegada de Cultura.
Ayuntamiento de Alicante

ANEXO 1. LISTADO DE OBRAS
LISTADO DE OBRAS PARTICIPANTES EN LA EXPOSICIÓN
"Antes del Arte. 50 años después", Sala de exposiciones temporales del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (19 de junio-15 de septiembre de 2019)

	FICHA TÉCNICA COMPLETA	SEGURO
1	Joaquín MICHAVILA, Helios, 1969, fibra de vidrio sobre tabla, 100 x 140 cm	25.000,00 €
2	Eduardo Sanz, Geométrico, 1971, vidrio y pintura, 60 x 60 cm	8.500,00 €
3	Eusebio Sempere, La ley buena forma, 1968, chapa de madera pintada, bombillas de colores y motor eléctrico, 109,5 x 110 x 20,5 cm	55.000,00 €
4	Eusebio Sempere, Construcción variable mediante configuraciones simétricas, c.1968, metacrilato de colores, 2,5 x 58 x 51 cm	16.000,00 €
5	Jordi Teixidor, Macla de compenetración de la fluorita, 1968, planchas de metacrilato adheridas, 43 x 40 x 52 cm	15.000,00 €
6	Jordi Teixidor, Cuatro planos de simetría del hexaedro, c. 1968, planxes de metacrilat adherides, 34,5 x 34,5 x 34,5 cm	20.000,00 €
7	Jordi Teixidor, Grupo de transformaciones, 9 dibujos a color sobre papel milimetrado, 6 unidades de 30 x 21 y 3 unidades dde 32,5 x 21 cm	36.000,00 €
8	Jordi Teixidor, Cuaderno de artista con dibujos, anotaciones y bocetos, 1968, lápiz, cera y tinta sobre papel (y 14 hojas sueltas con dibujos), 28,2 x 22,8 cm	500,00 €
9	José María Yturralde, Variación derivada de la figura radial de McKay, 1967, plástico, madera, y motor eléctrico, 70 x 70 x 22 cm	14.520,00 €
10	José María Yturralde, Estructura cinética. Multiplicación cromática y formal, 1967/2019 (reconstruida), fusta, hacer pintura acrílica i serigrafia sobre llenç adherit a taula i motor elèctric, 70 x 70 x 70 cm	14.520,00 €
11	José Mª Yturralde, Figura amarilla marrón, 1968, 97 x 97 cm	45.000,00 €
12	José Mª Yturralde, Estructura serie cubos. Figura imposible, 1970, pintura sintética sobre madera, 149 x 102 cm	15.000,00 €
13	José Mª Yturralde, Estructura serie cuadrados. Figura imposible, 1969, pintura sintética sobre fusta, 81 x 81 cm	14.000,00 €
14	José María Yturralde, Estructura serie triangular. Figura imposible retroiluminada, 1970, pintura sintéticaa sobre metacrilato con marco metálico, 83 x 95 x 8,5 cm	10.000,00 €
15	José María Yturralde, Díptico serie cuadrados. Figura imposible, 1971, pintura sinética sobre madera, 195 x 89,5 cm c.u.	20.000,00 €
16	Joaquín MICHAVILA, Cuadrantes I, 1967, Oli sobre llenç, 160,5 x 160 cm	30.000,00 €
17	Eduardo Sanz, Participación, 1967, vidrio y pintura, 70 x 50 cm	8.500,00 €
18	Eusebio Sempere, Relieve luminoso, 1960, técnica mixta, madera, plástico, acrílico, lámparas incandescentes y motor de corriente alterna, 120 x 63,7 x 15 cm	30.000,00 €
19	Francisco Sobrino, Desplazamiento inestable, 1967, Metacrilatos ensamblados y polietilenos, 39,5 x 39,5 x 9,5 cm	18.000,00 €
20	Francisco Sobrino, Loupue-Lumière-Couleur, 1968, Madera, metacrilato, vidrio, lámpara, papel metalizado, 36,2 x 36,2 x 27 cm	30.000,00 €

21	Jordi Teixidor, Planos, 1968, 3 dibujos a color, 28,5 x 20,5 / 28,5 x 14,5 / 35 x 57 cm SIN ENMARCAR	13.000,00 €
22	Jordi Teixidor, Cristalografía, 1968, 3 dibujos sobre papel milimetrado, 33,5 x 21,5 cada uno, SIN ENMARCAR	12.000,00 €
23	YTURRALDE, Variante sobre una figura imposible ejemplificada por L.S. y R. Penrose, 1967, pintura sintética y fluorescente sobre madera, 133 x 58 cm	18.000,00 €
24	YTURRALDE, Formación intensa espacial, 1967, pintura sintética sobre fusta, 190 x 120 cm	12.000,00 €
25	MICHAVILA, Cuadrantes II, 1972-1975, acrílico sobre tela, 160 x 160 cm	18.500,00 €
26	MICHAVILA, Knossos, 1971, técnica mixta, 83 x 102 cm	9.000,00 €
27	Eduardo Sanz, Capilla, 1970, Vidrio y pintura, 180 x 81 cm	15.000,00 €
28	Francisco Sobrino, Movimiento virtual, 1969, piezas regulares de metacrilato sobre plafón, 140 x 140 x 2 cm (Con marco: 141,5 x 141,5 x 4 cm) CON CRISTAL PROTECTOR	50.000,00 €
29	Francisco Sobrino, Transformación inestable, 1970, piezas ensambladas de acero inoxidable, 25,5 x 18 x 18 cm	10.000,00 €
30	Ramón de Soto, Serie: Sistema generador de espacios. Sistema generador de espacios I. Configuración I, II, III, IV, 1967/2006, acero pulido (total 4 obras)	16.000,00 €
31	Jordi Teixidor, Desde la perspectiva II (Figura imposible), 1970, óleo sobre madera, 72 x 114 x 25,4 cm	30.000,00 €
32	Jordi Teixidor, Azul con puerta, 1967, pintura sintética sobre madera, 71,5 x 38 x 5 cm	18.000,00 €
33	José María Yturralde, Estructura serie triangular. Figura imposible, 1972, técnica mixta (pintura y barniz sintético sobre madera), 160,6 x 185,3 cm	12.020,24 €
		832.120,24 €

MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE CULTURA



ORDEN DE TRABAJO	
NÚMERO	

OT 1702

Fecha			Finalizado	Nuevo / Reclam.	
08/07/19					

Instalación:
Castillo de Santa Bárbara

Solicitante y teléfono de contacto:
Javi. 965263131 689 82 58 60

Notas:
Adjunto fotografía

Descripción detallada de la avería, aviso, incidencia o petición de medios:
Limpieza de pintadas en cartel de entrada a castillo. Tunel de ascensor playa.